

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.225 · 1993

MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS

Boletín Oficial, 26 de julio de 1993 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Monumentos y Lugares Históricos

Ley N° 24.225

Declárase Monumento Histórico Nacional al paraje Cueva de las Manos, ubicado en el Area Alto Río Pinturas de la estancia "Los Toldos" departamento Lago Buenos Aires, provincia de Santa Cruz.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase Monumento Histórico Nacional al paraje denominado Cueva de las Manos, ubicado en el Area Alto Río Pinturas, de la estancia "Los Toldos", departamento Lago Buenos Aires, en la Provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°. Forman parte de la declaración dispuesta en el artículo 1°, las pinturas rupestres que han sido realizadas sobre las paredes de la Cueva, paredones y aleros al aire libre que la circunda, así como la totalidad de los restos arqueológicos ubicados en el paraje.

ARTÍCULO 3°. Dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, adoptará las medidas administrativas y presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 12.665.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

VEREDICTA LEYES

Monumentos y Lugares Históricos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).